



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario realizar control de legalidad dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 16 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Martin Dávila Marín
Demandado: Ferrocarriles del Pacifico SAS
Radicación: 76109310500320180010200

AUTO No. 553

Buenaventura (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el asunto de la referencia se encontraba para programar la audiencia que consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S; se observa la necesidad de acudir al artículo 132 del Código General del Proceso¹, el cual obliga al Juez a realizar control de legalidad en cualquier etapa del proceso para corregir o sanear los vicios que llegare a configurar futuras nulidades u **otras irregularidades del mismo**.

En tal virtud, se evidencia que mediante auto No.171 del 20 de febrero de 2020 (índice 26) se aceptó la renuncia de poder realizado por la apoderada judicial de la entidad demandada, doctora DAHYANA LONDOÑO GIL y se libró telegrama al representante legal de la entidad demandada para que designara nuevo apoderado; a través de auto No.110 de febrero 21 de 2022 se ordenó requerir nuevamente a la entidad demandada; sin embargo, observa el despacho una vez revisada nuevamente la demanda y las actuaciones procesales surtidas en el proceso que, en el índice 21 parte inferior del expediente digital reposa poder suscrito mediante escritura pública otorgado por el señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO CHAVARRIA en calidad de representante legal de la entidad demandada a la doctora JULIETH VERONICA GIRALDO USME en calidad de apoderada general de la misma.

Sin embargo, realizada la consulta en la página web del Consejo Superior de la

¹ **ARTÍCULO 132 C.G. DEL P.** Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. (Subrayas fuera de texto).

Judicatura, se evidencia que la misma no aparece registrada como abogada, razón por la cual, se ordenara requerir nuevamente a la entidad demandada para que designe nuevo apoderado judicial; igualmente, se tiene que la misma ya se encontraba representada por curador ad-litem (índice 15 y 16) por lo que, se continuara con el tramite dentro del presente asunto, señalando fecha y hora para la realización de la audiencia que consagra el artículo 77 CPT y SS.

Es por lo anterior que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandada FERROCARRILES DEL PACIFICO SAS, para que se sirva designar a un profesional del derecho que los represente dentro del presente asunto. LIBRESE oficio informando lo aquí resuelto, con la advertencia que se dará aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 17/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd2065e62477da26d400ac4338b455d2329c026df1ddc146af9bf443e03c729**

Documento generado en 16/08/2022 08:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>